

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 DE 2006

(AGOSTO 14 DE 2006)

Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA. TRANSANJORGE LTDA**, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto y se niegan unas rutas"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 2053 de 2003 y 175 de 2001 y;

CONSIDERANDO:

Que la representante legal de la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA. TRANSANJORGE LTDA**, registrada con el NIT. 800.246.970-8, DILMAR ALBERTO RAMIREZ CORTEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 70662.115, como consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Montería el 5 de octubre de 2004, bajo el Registro No. 00004476 de septiembre 12 de 2003, en donde consta la existencia y representación legal, de la misma, y mediante radicado No. 939 de octubre 11 de 2004 y 1959 de dic. 29 de 2005, solicitó a esta Dirección Territorial, la habilitación para operar como empresa de Transporte Público en la modalidad de servicio Mixto.

Que la Dirección Territorial Córdoba, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 175 de 2001 le concedió la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA.- TRANSANJORGE LTDA** habilitación mediante Resolución número 016 del 9 de agosto de 2006, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto.

Que el representante legal la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA.- TRANSANJORGE LTDA** junto con el radicado 939 de octubre 11 de 2004 y 1959 de dic. 29 de 2005, también solicito el certificado de registro de los siguientes recorridos y horarios:

1. RUTA 1: ...
PUERTO LIBERTADOR, LA APARTADA Y VICEVERSA

Saliendo de Puerto Libertador: 06:00, 06:45, 07:30, 08:15, 09:00, 09:45, 10:30, 11:15, 12:00, 12:45, 13:30, 14:15, 15:00, 15:45, 16:30, 17:15.

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA. TRANSANJORGE LTDA**, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto y se niegan unas rutas"

...../////.....

Saliendo de La Apartada: 06:00, 06:45, 07:30, 08:15, 09:00, 09:45, 10:30, 11:15, 12:00, 12:45, 13:30, 14:15, 15:00, 15:45, 16:30, 17:15.

2. RUTA 2.

URE (MONTELIBANO) CERETÉ Y VICEVERSA

Saliendo de Uré: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00.

Saliendo de Cereté: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00.

3. RUTA 3.

PICA PICA (PUERTO LIBERTADOR) - MONTELIBANO, VÍA PUERTO LIBERTADOR Y VICEVERSA.

Saliendo de Pica Pica: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00

Saliendo de Montelibano: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00.

4. RUTA 4.

PLANETA RICA - PICA PICA (MONTELIBANO), VÍA Marañonal-CENTRO ALEGRE - CAMPO BELLO Y VICEVERSA.

Saliendo simultáneamente de Planeta Rica y de Pica Pica:

06:00, 07:30, 09:00, 10:30, 12:00, 13:30, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Grupo A, B y C homologados para esta Modalidad de Mixto, Frecuencia: Diaria.

Que revisadas las autorizaciones de horarios y rutas en los corredores viales de las rutas 1 y 2 otorgadas por el Ministerio de Transporte en origen y destino, se encontró que están servidas en tránsito por las empresas Sociedad Transportadora de Córdoba SOTRACOR y Cooperativa de Transportadores TUCURA LTDA., en la modalidad de pasajeros por carreteras, deben ser negadas, teniendo en cuenta los criterios fijados por el Ministerio a través de la Dirección de Transporte y Tránsito la cual mediante Circular MT - 023735 de 2002 y Memorando MT-4550-1 25626 del 17 de junio de 2006.

En cuanto a las Rutas 3 y 4, los recorridos solicitados no están autorizados en origen destino o en tránsito en el servicio básico de

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA. TRANSANJORGE LTDA**, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto y se niegan unas rutas"

...../////.....

transporte de pasajero por carretera o en el servicio de transporte colectivo municipal de conformidad con el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, como se detalla en el análisis de la solicitud de registro.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Territorial decide negar a la empresa TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA.- TRANSANJORGE LTDA las Rutas 1 y 2 y conceder las Ruta 3: PICA PICA (PUERTO LIBERTADOR) - MONTELIBANO, VÍA PUERTO LIBERTADOR Y VICEVERSA y la Ruta 4: PLANETA RICA - PICA PICA (MONTELIBANO), VÍA Marañonal- CENTRO ALEGRE - CAMPO BELLO Y VICEVERSA en las clases de vehículos Grupo A, B y C homologados para esta Modalidad de Mixto, Frecuencia: Diaria 12 horarios por sentido para la Ruta 3 y 10 por sentido para la ruta 4 y se le fija la capacidad mínima de 12 y máxima de 14 para servir los horarios autorizados en ambas rutas.

Que por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Certificado de Registro de Servicios a la empresa TRANSPORTES DEL SAN JORGE -TRANSANJORGE LTDA. para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la Modalidad de Mixto, en las siguientes rutas:

RUTA 3.

PICA PICA (PUERTO LIBERTADOR) - MONTELIBANO, VÍA PUERTO LIBERTADOR Y VICEVERSA.

Saliendo de Pica Pica; 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00

Saliendo de Montelibano: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00.

RUTA 4.

PLANETA RICA - PICA PICA (MONTELIBANO), VÍA MARAÑONAL-CENTRO ALEGRE - CAMPO BELLO VICEVERSA.

Saliendo simultáneamente de Planeta Rica y de Pica Pica:

06:00, 07:30, 09:00, 10:30, 12:00, 13:30, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre automotor en la Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA. TRANSANJORGE LTDA**, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto y se niegan unas rutas"

...../////.....

PARÁGRAFO: El presente Certificado de Registro tiene una vigencia de tres (3) años que empezaran a regir a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prorrogación si lo hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 175 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES DEL SAN JORGE "TRANSANJORGE LTDA." para cumplir con el recorrido y los horarios descritos en el Artículo Primero de la presente resolución:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MÍNIMA	CAP. MÁXIMA
GRUPO A, B y C HOMOLOGADOS PARA EL SERVICIO MIXTO	12	14

ARTICULO TERCERO: Niéguese las siguientes rutas 1 y 2 solicitadas por encontrarse autorizadas en tránsito a las empresas Sociedad Transportadora de Córdoba S.A. - SOTRACOR y Cooperativa de Transportadores TUCURA LTDA.

RUTA 1. PUERTO LIBERTADOR LA APARTADA Y VICEVERSA

RUTA 2. URE (MONTELIBANO) CERETE Y VICEVERSA

ARTICULO CUARTO: Conceder un término no superior a seis (6) meses improrrogables a la empresa TRANSPORTES DEL SAN JORGE "TRANSANJORGE LTDA.", contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución del Certificado de Registro de Servicio, para la iniciación de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor autorizado, en las condiciones y características señaladas en la Resolución número 005 del 9 de febrero de 2005 y previo el lleno de los requisitos ordenados en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001. El incumplimiento de lo aquí establecido dará lugar a la revocatoria de la habilitación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la empresa TRANSPORTES DEL SAN JORGE "TRANSANJORGE LTDA.", el contenido de la presente resolución, conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante este despacho y de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SA

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa **TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA. TRANSANJORGE LTDA**, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto y se niegan unas rutas"

ARTÍCULO SEPTIMO: Compulse copia de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Policía de Carreteras de Sucre y Córdoba, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Montería, a los 14 AGO. 2006


MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO
Directora Territorial Córdoba

Proyecto María del Rosario H.
Elaboró Técnicamente: Jaime Barrios
Reviso Maria del R. Hernández.

ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA
NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Montería, a los 15 días del mes de Agosto de 2006, notifiqué personalmente al señor DILMAR ALBERTO RAMIREZ CORTES, en su calidad de Representante Legal de la **empresa TRANSPORTES DEL SAN JORGE LTDA. TRANSANJORGE LTDA.**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. de 70.662.115; el contenido de la Resolución 0017 del 14 de agosto de 2006, expedida por esta Dirección Territorial, por la cual se le expide el Certificado de Registro a la para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto y se niegan unas rutas"

La presente notificación personal se hace conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia de la resolución notificada.

EL NOTIFICADO


DILMAR ALBERTO RAMIREZ CORTES

c.c. 70 662 115

EL NOTIFICADOR


MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ VILLADIEGO